

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cilleruelo de Bezana comunica a este Gobierno la desaparición de una yegua color negro, seis cuartas de alzada, tiene en las caderas unos pelos blancos, herrada de las cuatro extremidades y en el anca izquierda una M y una T (apenas se distinguen) cola larga y crin cortada.

Lo que se hace público en este periodico oficial a fin de que los agentes que de mi Autoridad dependan, procedan a la busca y captura del mencionado semoviente, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición del referido Comandante de la Guardia Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Contribución territorial, rústica y pecuaria.

CIRCULAR

La Orden de 13 de marzo pasado, en relación con la Ley de 26 de septiembre de 1941, impone a los Ayuntamientos la obligación de rectificar y perfeccionar constantemente los Amillaramientos y Registros Fiscales de las riquezas Rústica y Pecuaria. La labor previa a efectuar, para conocer exactamente los verdaderos contribuyentes del término municipal, es la de depurar las listas de los mismos, eliminando de ellas a los fallecidos y a los que vienen figurando año tras año sin tener una existencia real e incluyendo al mismo tiempo a aquellos otros que, no figurando en repartimientos anteriores, deban constar en las mismas.

En los Ayuntamientos que tributan en régimen de Registro Fiscal, sobre todo en los que éste fué confeccionado recientemente, el trabajo se reduce a tener en cuenta las alteraciones de dominio producidas con posterioridad, y, conocida la riqueza de cada contribuyente, asignarles el líquido imponible y contribución que pudiera corresponderles, ateniéndose a lo que sobre el particular preceptúan las reglas de la Orden citada.

Es decir, que para rectificación de referidos Registros Fiscales no consideramos indispensable, aunque sí muy conveniente, que los propietarios hagan nueva declaración de sus fincas y existencias de ganadería.

Peró en los Ayuntamientos en régimen de Amillaramiento, adoleciendo, como la inmensa mayoría de ellos adolecen, de toda clase de imperfecciones, entendemos que las declaraciones de que se ha hecho mérito no son ya una conveniencia, sino una necesidad imprescindible para que la depuración de las listas de contribuyentes sea efectiva. Por tanto, las Juntas Periciales, haciendo uso de la facultad que las concede el artículo 68 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, deberán exigir a todos los propietarios o sus representantes de fincas rústicas, radicantes dentro del término municipal, presenten la oportuna declaración jurada de las mismas, con expresión del pago o paraje en que están situadas, cultivo a que se dedican, extensión, linderos actuales, etc., etc., indicando a continuación, los que posean ganados, el número de cabezas, uso a que se destinan y especies a que pertenecen, relacionándolos siempre dentro de los apartados de la regla 2.ª de la Orden de 23 de octubre de 1941.

A tal fin, la Diputación, preocupada en encauzar convenientemen-

te el servicio y en facilitar la labor de las Juntas Periciales y contribuyentes, mandó imprimir, en papel excelente, formularios de declaración jurada de fincas rústicas y existencias de ganadería, que pone a disposición de los Municipios de esta provincia.

La atención de los Ayuntamientos y Juntas Periciales ha de dirigirse muy especialmente hacia estos casos principales: 1.º, ganadería en general; 2.º, fincas que siempre estuvieron sustraídas al impuesto; 3.º, propietarios con ocultación parcial; 4.º, máxima atención en los regadíos que continúan tributando como secano, para los cultivos que adquirieron gran valor y desarrollo después de la fecha de formación del Amillaramiento, y 5.º, aprovechamientos forestales que generalmente se sustraen al tributo.

Si las declaraciones de los contribuyentes se ajustan a la realidad, no hay duda que se obtendrá el conocimiento exacto o muy aproximado de la riqueza existente, y entonces las Juntas Periciales, poniendo en los diversos trabajos de clasificación y asignación de riqueza que mencionada Orden de 13 de marzo les encomienda la actividad y celo peculiares en ellas, podrán ofrecer a los Ayuntamientos respectivos un nuevo Amillaramiento, de fácil y buena conservación en lo sucesivo, que contenga una mejor distribución de superficies y riquezas, base para un reparto más equitativo de la contribución y que derive en nuevas participaciones para el Municipio, si, como es de suponer, arroja un índice de riqueza superior al que hoy figura amillarado.

Estos trabajos son los ordinarios a que vienen obligados los Ayuntamientos, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y debieron realizarse dentro de los plazos que al efecto señala el artículo 19

de repetida Orden de 13 de marzo de 1942. La casi totalidad de los Municipios de esta provincia no los han efectuado, olvidando las ventajas que había de reportarles una colaboración activa, y si ha podido tenerse alguna tolerancia, en consideración a que los contribuyentes y mayoría de los miembros que forman las Juntas Periciales han estado dedicados a las faenas agrícolas, terminadas éstas no hay razón para consentir que continúe la demora o el servicio quede incumplido, con el consiguiente perjuicio de los contribuyentes, que incurrirán en sucesivos recargos, y pérdidas para las Haciendas municipales y Secretarios de Ayuntamiento de los derechos que pudieran corresponderles, sin perjuicio de otras responsabilidades que la Ley establece y habían de serles exigidas en los casos de actuaciones pasivas o de resistencias.

Por tanto, esta Presidencia invita a todos los contribuyentes de los Municipios de esta provincia, sean vecinos o forasteros, a que presten exacta declaración de sus fincas y ganadería, facilitando la labor encomendada a las Juntas Periciales, requiriendo a éstas, Ayuntamientos y Sres. Secretarios, al cumplimiento de los deberes ordinarios antes reseñados, ajustándose en la realización de los trabajos a lo dispuesto en tan mentada Orden de 13 de marzo de 1942.

Al propio tiempo aconsejo a las Corporaciones municipales emprendan toda clase de estudios y trabajos especiales para perfeccionar los Amillaramientos y Registros Fiscales a cargo de las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 1.º de septiembre de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

RELACION DE MOLINOS MAQUILEROS AUTORIZADOS PARA LA EXCLUSIVA MOLTURACION DE PIENSOS

Número del molino	SITUACION		NOMBRE DEL MOLINERO	PARTIDO
	LOCALIDAD	MUNICIPIO		
25	Aguilera (La)	Aguilera (La)	Crescente Herrero	Aranda de Duero
31	Aranda de Duero	Aranda de Duero	Benita López	Idem
32	Idem	Idem	Olimpio Tablada	Idem
9	Arandilla	Arandilla	Tomás Herrero	Idem
11	Baños de Valdearados	Baños de Valdearados	José Arrabal	Idem
15	Idem	Idem	Ayuntamiento	Idem
27	Caleruega	Caleruega	Anastasio Salinero	Idem
34	Coruña del Conde	Coruña del Conde		Idem
26	Fresnillo de las Dueñas	Fresnillo de las Dueñas	Alvaro Plaza	Idem
18	Fuentelcésped	Fuentelcésped	Hipólito Plaza	Idem
7	Gumiel de Hizán	Gumiel de Hizán	Mariano Marín	Idem
10	Idem	Idem	Lucio González	Idem
12	Idem	Idem	Mariano Parra	Idem
13	Idem	Idem	Santos González	Idem
14	Idem	Idem	Mariano Carazo	Idem
21	Idem	Idem	Porfirio Carcedo	Idem
23	Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado	Gabriel Arrabal	Idem
24	Idem	Idem	Daniel Herrero	Idem
4	Hontoria de Valdearados	Hontoria de Valdearados	Feliciano García	Idem
20	Pardilla	Pardilla	Vicente Vela	Idem
8	Peñalba de Castro	Peñalba de Castro	Gregorio García	Idem
29	Idem	Idem	Marcos Ortega	Idem
30	Peñaranda de Duero	Peñaranda de Duero	Valeriano Martínez	Idem
17	Quemada	Quemada	Venancio Arrabal	Idem
33	San Juan del Monte	San Juan del Monte	Valeriano Arrabal	Idem
28	Santa Cruz de la Salceda	Santa Cruz de la Salceda	Fidel Arrabal	Idem
22	Torregalindo	Torregalindo	Domingo Sanz	Idem
19	Villanueva de Gumiel	Villanueva de Gumiel	Ayuntamiento	Idem
16	Zazuar	Zazuar	Honorio Herrero	Idem
204	Alcocero de Mola	Alcocero de Mola	Cirilo Moreno	Belorado
208	Idem	Idem	Ayuntamiento	Idem
168	Belorado	Belorado	Celedonio Urrutia	Idem
169	Idem	Idem	Bernabé Urquiza	Idem
171	Idem	Idem	Crescencio Martínez	Idem
172	Idem	Idem	Julián Urquiza	Idem
181	Idem	Idem	José Campomar	Idem
187	San Miguel	Idem	Junta vecinal	Idem
178	Cerezo de Riotirón	Cerezo de Riotirón	Antonio Medrano	Idem
191	Idem	Idem	Abdón Campo	Idem
195	Idem	Idem	Fidel Gordo	Idem
199	Idem	Idem	Santos Gordo	Idem
201	Idem	Idem	Evaristo Ruiz	Idem
184	Espinosa del Camino	Espinosa del Camino	Dionisio Barga	Idem
176	Villamayor del Río	Fresneña	Máximo Rioja	Idem
166	Fresno de Riotirón	Fresno de Riotirón	Paulino Gómez	Idem
185	Idem	Idem	Francisco Medrano	Idem
186	Ezquerria	Villagalijo	Narciso Santamaría	Idem
188	Garganchón	Garganchón	Severo Ayala Hernando	Idem
180	Puras de Villafranca	Puras de Villafranca	Junta vecinal	Idem
197	Rábanos	Rábanos	Idem	Idem
193	Redecilla del Camino	Redecilla del Camino	Cecilio Mateo	Idem
203	San Vicente del Valle	San Vicente del Valle	Demetrio Silvestre	Idem
189	Valmala	Valmala	Junta vecinal	Idem
192	Villalómez	Valle de Oca	Victoriano Martín Ramos	Idem
194	Idem	Idem	Fermín Sagredo Blanco (J. vecinal)	Idem
196	Villanasur	Idem	Junta vecinal	Idem
198	Idem	Idem	Angel de la Parte Tornillos	Idem
202	Villalmóndar	Idem	Emiliano Sáez López	Idem
206	Cueva Cardiel	Idem	Pablo Palacios Cameno	Idem
182	Ahedillo	Villafranca Montes de Oca	Junta vecinal	Idem
200	Villaescusa la Sombría	Villaescusa la Sombría	Carlos Colina	Idem
190	Villafranca Montes de Oca	Villafranca Montes de Oca	Junta vecinal	Idem
205	Villagalijo	Villagalijo	Leoncio Gómez	Idem
207	Santa Olalla	Idem	Andrés Jorge	Idem
313	Barrios de Bureba (Los)	Barrios de Bureba (Los)	Silverio Solas	Briviesca
315	Briviesca	Briviesca	Julio Gutiérrez	Idem
335	Idem	Idem	Lucio Zatón	Idem
304	Busto de Bureba	Busto de Bureba	Felipe Cornejo	Idem
319	Cameno	Cameno	Patricio Amigo	Idem
450	Castil de Peones	Castil de Peones	Dionisio Colina	Idem
307	Cubo de Bureba	Cubo de Bureba	Herederos de Luciano Moreno	Idem
551	Hermosilla	Hermosilla de Bureba	Cecilio Cuevas	Idem
311	Monasterio de Rodilla	Monasterio de Rodilla	María García	Idem
312	Idem	Idem	María González	Idem
553	Parte de Bureba (La)	Parte de Bureba (La)	Edmundo Ruiz	Idem
303	Prádanos de Bureba	Prádanos de Bureba	Jesús Díez	Idem
314	Quintanavides	Quintanavides	Francisco García	Idem
310	Quintanillabón	Quintanillabón	Bernardo Díaz	Idem
306	Quintanilla cabe Rojas	Rojas	José Tudanca	Idem
309	Rojas	Idem	Prudencio Turrientes	Idem
317	Idem	Idem	Braulio Soto	Idem
548	Rublacedo de Abajo	Rublacedo de Abajo	Junta vecinal	Idem

549	Rubledo de Arriba	Rubledo de Arriba	Junta vecinal	Briviesca
550	Salas de Bureba	Salas de Bureba	Hipólito Ramos	Idem
501	Santa María del Invierno	Santa María del Invierno	Ayuntamiento	Idem
502	Idem	Idem	Felicitas Alonso	Idem
516	Santa Olalla	Santa Olalla	Junta vecinal	Idem
451	Barrio de Díaz Ruiz	Solduengo	Antonio Cuevas	Idem
518	Solas de Bureba	Solas de Bureba	Matilde López Angulo	Idem
508	Vesgas (Las)	Vesgas (Las)	Isaac Hernández	Idem
505	Vileña	Vileña	Juan Sáez	Idem
472	Agés	Agés	Junta vecinal	Burgos
475	Quintanapalla	Quintanapalla	Idem	Idem
456	Albillos	Albillos	Victor Mariscal	Idem
259	Idem	Idem	Marino Conzález	Idem
250	Arcos	Arcos	Emilio Cuevas	Idem
248	Arlanzón	Arlanzón	Félix Garrido	Idem
476	Atapuerca	Atapuerca	Rafael Colina	Idem
471	Ausines (Los)	Ausines (Los)	Sociedad de vecinos	Idem
458	Avellanosa del Páramo	Avellanosa del Páramo	Junta vecinal	Idem
464	Barrios de Colina	Barrios de Colina	Idem	Idem
466	Idem	Idem	Idem	Idem
467	Buniel	Buniel	Idem	Idem
274	Gamonal	Burgos	Miguel González	Idem
279	Huelgas	Idem	Miguel Pérez	Idem
284	San Isidro	Idem	Manuel Ruiz	Idem
286	Concepción, número 19	Idem	Teodoro Castrillo	Idem
252	Cabia	Cabia	Luis A. Pasa	Idem
271	Cardeñadizo	Cardeñadizo	Valerio Calvo	Idem
444	Cardeñajimeno	Cardeñajimeno	Junta vecinal	Idem
445	San Medel	Idem	Sociedad de vecinos	Idem
273	Castrillo del Val	Castrillo del Val	Ignacio Ortega	Idem
446	Idem	Idem	Sociedad de vecinos	Idem
455	Cuzcurríta de Juarros	Cueva de Juarros	Junta vecinal	Idem
474	Nuez de Abajo (La)	Nuez de Abajo (La)	Idem	Idem
258	Frاندovínez	Frاندovínez	Antonio Tajadura	Idem
283	Hontoria de la Cantera	Hontoria de la Cantera	Antonio Izquierdo	Idem
333	Hormaza	Hormaza	Enrique Pérez Rodríguez	Idem
335	Idem	Idem	Federico González	Idem
256	Hormazas (Las)	Hormazas (Las)	Eleuterio Santamaría	Idem
255	Hornillos del Camino	Hornillos del Camino	Angel Guerra	Idem
276	Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros	Bernardo Pérez	Idem
278	Idem	Idem	Junta vecinal	Idem
463	San Millán de Juarros	Idem	Idem	Idem
251	Isar	Isar	Honorato Alegre	Idem
257	Idem	Idem	Emiliano Calzada	Idem
452	Mansilla de Burgos	Mansilla de Burgos	Ayuntamiento	Idem
470	Modúbar de la Emparedada	Modúbar de la Emparedada	Justo Ortega	Idem
477	Pedrosa de Rio-Urbel	Pedrosa de Rio-Urbel	Junta vecinal	Idem
253	Quintanadueñas	Quintanadueñas	Timoteo Castrillo	Idem
340	Quintanaortuño	Quintanaortuño	Francisco Robles	Idem
332	Idem	Idem	Cirilo del Campo	Idem
266	Idem	Idem	Isidoro Moreno	Idem
263	Quintanillas (Las)	Quintanillas (Las)	Maximiliano Rodríguez	Idem
267	Idem	Idem	Junta vecinal	Idem
264	Quintanilla Vivar	Quintanilla Vivar	Claudio Tudanca	Idem
249	Idem	Idem	Anatolio Alonso	Idem
260	Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas	Glorino Casado	Idem
468	Villacienco	Renuncio	Justo López	Idem
456	Revilla del Campo	Revilla del Campo	Ayuntamiento	Idem
435	Idem	Idem	Agapito Moreno	Idem
453	Revillarruz	Revillarruz	Elisa Rodrigo	Idem
399	Rioseras	Rioseras	Bonifacio López	Idem
461	Temio	Robredo Temio	Dolores Oría	Idem
261	Quintanilleja	San Mamés de Burgos	Jesús Alonso	Idem
440	Santa María Tajadura	Santa María Tajadura	Junta vecinal	Idem
450	Santibáñez-Zarzaguda	Santibáñez-Zarzaguda	Sociedad de vecinos	Idem
451	Idem	Idem	Idem	Idem
275	Sarracín	Sarracín	Serapio Martínez	Idem
277	Sotopalacios	Sotopalacios	Lorenzo García	Idem
265	Sotragero	Sotragero	Domitilo Arce	Idem
262	Tardajos	Tardajos	Emiliano Ordóñez	Idem
478	Tobes y Rahedo	Tobes y Rahedo	Victor Martínez	Idem
268	Ubierna	Ubierna	Adolfo del Campo	Idem
269	Idem	Idem	Idem	Idem
449	Idem	Idem	Benito Martínez	Idem
556	Vilviestre de Muñó	Vilviestre de Muñó	Guillermo Yagüez	Idem
282	Villagonzalo-Pedernales	Villagonzalo-Pedernales	Braulio Esteban	Idem
439	Villalbilla de Burgos	Villalbilla de Burgos	Emilio Tobar	Idem
280	Villariego	Villariego	Ildefonso Antón	Idem
281	Idem	Idem	Braulio Rodríguez	Idem
270	Idem	Idem	Felipa del Val	Idem
254	Villavieja de Muñó	Villavieja de Muñó	Saturnino Manzano	Idem
462	Villorejo	Villorejo	Junta vecinal	Idem
285	Zalduendo	Zalduendo	Emilio García	Idem
398	Idem	Idem	Sociedad de Villabura	Idem
557	Castañares	Burgos	Presentación Ortega	Idem
558	Villimar	Idem	Eladio Colina	Idem
230	Balbases (Los)	Balbases (Los)	Julio Bermejo	Castrojeriz
237	Cañizar de los Ajos	Cañizar de los Ajos	Junta vecinal	Idem
229	Castrojeriz	Castrojeriz	Oscio Mínguez	Idem
238	Idem	Idem	Macario Calvo	Idem
221	Hinestrosa	Hinestrosa	Herederos de Timoteo Marin	Idem
542	Grijalba	Grijalba	Santiago Rojas	Idem

(Concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.-Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que los días 28 y 29 del presente mes de septiembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valle de Valdela-guná, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, trozo 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 7 de septiembre de 1942.
=El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

* *

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Aquilino González.
D. Augusto Martín.
D.ª Angela Sainz.
D. Antonio Hernaiz.
D.ª Blasa Sánchez.
D. Benito Alonso.
D. Bonifacio García.
D. Basilio González.
D. Blas Martín.
D. Bonifacio Sainz.
D. Bonifacio Hernaiz.
D. Baldomero Martín.
D. Ciriaco López.
D. Ciriaco Hernaiz.
D.ª Cándida Hernáiz.
D. Casimiro Martín.
D.ª Ciriaca de la Rubia.
D. Domingo Sainz.
D. Donato Izquierdo.
D. Domingo García.
D. Domingo Martín.
D. Eustaquio Hernaiz.
D. Evilasio Hernaiz.
D. Eugenio Sainz.
D. Eugenio López.
D.ª Felipa Pérez.
D. Florentino Izquierdo.
D. Francisco Martín.
D. Feliciano Gutiérrez.
D. Felipe López.
D. Francisco de la Hoz.
D. Félix Ibañez.
D. Francisco Pérez.
D. Félix Martín.
D. German González.
D. Gregorio Sainz.
D. Gregorio García.
D. Isaac Hernaiz.
D. Agustín Camarero.
D. Aniceto Salas.
D.ª Anacleta Rubio.
D. Angel Bezana.
D. Benigno Orodea.
D. Bernardino Sainz.

D. Baldomero Martín.
D. Benigno Fernández.
D. Bonifacio Pérez.
D. Basilio Martín.
D. Benito García.
D. Celestino Blanco.
D. Claudio Blanco.
D. Cosme Camarero.
D. Claudio Hernaiz.
D. Cipriano García.
D.ª Dolores Hernaiz.
D. Diodoro Hernaiz.
D. Daniel González.
D. Damian García.
D. Eustasio Hernaiz.
D. Eloy Camarero.
D. Eleuterio Salas.
D.ª Ezequiela de la Rubia.
D. Eleuterio de la Torre.
D. Félix Salas.
D. Félix Hernaiz.
D. Fructuoso Neila.
D. Florencio Gutiérrez.
D. Francisco González.
D. Francisco García.
D. Felipe López.
D. Feliciano Camarero.
D. Gabriel González.
D. Gabriel Calvo.
D. Gregorio Camarero.
D. Hermenegildo Sainz.
D. Ismael Neila.
D. Indalecio Sainz.
D. Isidoro García.
D. Isidoro Izquierdo.
D. José González.
D. José Izquierdo.
D. Juan Muñoz.
D. Jerónimo Blanco.
D. José Blanco.
D. Julián Hernaiz.
D.ª Juliana López.
D. Juan García Mayor.
D. Juan Alonso.
D. Joaquin Neila.
D.ª Juliana López.
D. Lucas Pérez.
D.ª Mamerta Orodea.
D.ª Mamerta Muñoz.
D. Mamerto Martín.
D. Maximino Pérez.
D. Matías López.
D. Marcos González.
D.ª Manuela Fernández.
D.ª Macaria de la Rubia.
D. Melitón Pérez.
D. Manuel García.
D. Nazario Izquierdo.
D. Pantaleón Bezana.
D.ª Petra Arrieta.
D.ª Petra Rubio.
D. Ruperto López.
D. Samuel Orodea.
D. Segundo Alonso.
D. Sotero García.
D. Toribio Martín.
D. Valeriano López.
D.ª Victoriana Calvo.
D. Victor Sainz.
D. Zacarías Blanco.
D.ª Isidra Calvo.
D. Indalecio Bravo.
D. Juan Hernando.
D.ª Justa Sainz.
D. Joaquin Miguel.
D.ª Juliana Antón.
D.ª Juliana Orodea.
D. Julián Martín.

D. Julián Fernández.
D. Julián López.
D. Julián Pérez Mayor.
D. Juan Mediavilla.
D. Julián García.
D. Luis Bezana.
D. Leoncio Calvo.
D. Manuel Hernaiz.
D. Marino Blanco.
D. Martín Pérez.
D. Medardo de la Rubia.
D. Martín García.
D.ª Margarita García.
D. Marcelino Sainz.
D. Manuel Gómez.
D.ª María Martín.
D.ª Manuela López.
D. Prudencio Gutiérrez.
D. Prudencio García.
D. Pedro García.
D. Quilino Hernaiz.
D.ª Serapia Martín.
D. Saturnino López.
D. Segundo Izquierdo.
D. Santos Martín.
D. Teodoro López.
D. Vicente Hernaiz.
D.ª Vicenta Camarero.
D. Victoriano Camarero.

Confederación Hidrográfica del Duero

D. José Fernández de Castro y Sánchez de Cueto, Ingeniero Industrial, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos) en nombre y representación de la Compañía Industrial Azucarera, S. A., propietaria de la fábrica de azúcar actualmente en construcción en Aranda de Duero, solicita autorización de esta Jefatura para dar salida a las aguas residuales de la citada fábrica al río Duero, por la finca llamada «La Ribera», aproximadamente a la altura del kilómetro 99'500 del ferrocarril de Valladolid a Ariza, para lo cual acompaña el correspondiente plano de situación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (calle de Muro, número 5, Valladolid) cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre. Valladolid 8 de agosto de 1942.
=El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llanas.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

La cobranza del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en este término municipal, el día 10 del mes de septiembre actual, du-

rante las horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en este Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 30 del mes actual sin satisfacer sus recibos en el expresado Ayuntamiento, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, pero si pagan sus recibos desde el día 20 al 30 del mes actual, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Cilleruelo de Abajo 5 de septiembre de 1942.=El Alcalde, Santiago Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 30 del actual tendrán lugar las siguientes subastas:

A las once de mañana, 200 estéreos de brezo para carbón en el monte Acebal-Vizcarra, tasados 500 pesetas.

A las doce, 905 hayas de entresaca marcadas, y 1.600 estéreos de leña de las mismas en el monte Túrbedo, cuya tasación es de 12.400 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la fecha indicada y en la sala consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones de la Jefatura del Distrito (B. O. 11-9-41) y el administrativo de este Ayuntamiento, como también guardando las prevenciones que señala el BOLETIN OFICIAL número 194, del corriente año, el cual concede los aprovechamientos a subastar.

Pradoluengo 7 de septiembre de 1942.=El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al ... 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100